



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Bases reguladoras de las subvenciones para la reparación de hórreos o paneras en el Concejo de Carreño para el año 2017.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2017, entre otros asuntos, se acordó:

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales para la reparación de hórreos o paneras en el Concejo de Carreño, según anexo que se adjunta al presente acuerdo, y remitir las mismas al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

Carreño, 4 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa.—Cód. 2017-09859.

Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN HÓRREOS O PANERAS EN EL CONCEJO DE CARREÑO

BASES REGULADORAS

Artículo 1.—*Objeto y regulación.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las distintas personas físicas que ostenten la condición de propietarios/as de hórreos o paneras, ya sea de forma individual o compartida, ubicados dentro del concejo de Carreño, y con el objeto de llevar a cabo obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales.

La ejecución de las obras subvencionables requerirá en todo caso la previa concesión de la correspondiente licencia municipal de obras y que las actuaciones sean conformes con lo establecido en el Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico de Carreño.

No es necesario que las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior estén empadronadas en el concejo de Carreño.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán, además de por lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Carreño actualmente en vigor y la restante normativa que les sea de aplicación.

Artículo 2.—*Cuantía máxima de la convocatoria.*

El Ayuntamiento de Carreño dispone de crédito, por importe de 15.000,00 € (quince mil euros), para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 336 48910 "Subvenciones de hórreos y paneras" del Presupuesto municipal vigente.

El Ayuntamiento de Carreño se compromete a consignar en el presupuesto del ejercicio 2018, el importe de las subvenciones concedidas en este ejercicio y el plazo de ejecución de la obra subvencionada finalice con posterioridad al 15 de diciembre de 2017.

Artículo 3.—*Incompatibilidad de las subvenciones.*

El disfrute de estas subvenciones será compatible con otras de naturaleza pública o privada otorgadas al beneficiario/a para el mismo fin, y siempre que el importe total de las ayudas no exceda del 100% del presupuesto protegible a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 4.—*Presupuesto protegible.*

Se considera presupuesto protegible, al objeto del cálculo de la subvención a otorgar, el presupuesto de ejecución material de las obras subvencionables. Podrán incluirse entre los gastos subvencionables los honorarios del proyecto o informe técnico, el visado del Colegio Profesional y la Dirección de obras. En ningún caso será subvencionable el IVA. En el caso de que sólo se solicite ayuda para la adquisición de los materiales, el presupuesto protegible coincidirá con el precio de los mismos, excluido el IVA.

El presupuesto protegible presentado será objeto de examen por los/as técnicos/as municipales para excluir del mismo aquellas partidas que no se correspondan estrictamente con obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales. En este caso, el presupuesto protegible al objeto del cálculo de la subvención a otorgar será el que resulte de los ajustes efectuados por los técnicos municipales.



Artículo 5.—*Importe de las ayudas.*

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima individual de la subvención a conceder será del 60% del presupuesto protegible.

No se concederán subvenciones a los hórreos o paneras que no conserven sus características constructivas y fisonomía tradicional salvo que las ayudas se soliciten precisamente para recuperar tales condiciones.

Si como consecuencia de la asignación a los/as beneficiarios/as de las cantidades resultantes de aplicar el criterio señalado, resultase un importe total a asignar superior a 15.000,00 €, se reducirá la cuantía asignada a cada beneficiario/a hasta que la cuantía total a asignar no supere aquel importe. Dicha reducción no necesariamente tendrá que ser igual en términos porcentuales para todos los/as beneficiarios/as, si bien las diferencias deberán justificarse en base a criterios tales como la singularidad, antigüedad y valor histórico, mantenimiento del uso primitivo, el respeto y mantenimiento de las características constructivas en la propuesta de restauración, la ubicación y el entorno así como la posibilidad de apertura o visita.

Artículo 6.—*Obligaciones del beneficiario/a.*

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carreño, serán obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

- Deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- La justificación de las ayudas se realizará en los términos que señala el artículo 12 de estas bases.
- Las obras subvencionables deberán comenzar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y finalizar en el plazo de un año a contar desde la misma fecha, salvo que no fuera posible por causas no imputables al titular, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga máxima de seis meses, antes del vencimiento del plazo de un año.
- El hórreo o panera beneficiado con esta subvención municipal, no se podrá trasladar fuera del concejo de Carreño en los 25 años siguientes a la concesión de la misma.

Artículo 7.—*Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las personas físicas que pretendan acogerse a esta línea de subvención dirigirán su solicitud al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Carreño, según modelo normalizado que se encontrará a disposición de los/as interesados/as tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Al modelo normalizado de solicitud que figura como anexo I a estas bases se acompañará:

1. Solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa.
2. Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de la representación legal de quien actúa en su nombre. En el caso de que sean varios los/as propietarios/as se adjuntará fotocopia del de cada uno de ellos/as.
3. Autorización de los/as demás propietarios/as, en el caso de que la propiedad del bien sea compartida.
4. Descripción pormenorizada de las obras que se pretenden realizar, proyecto técnico o Ficha Técnica redactada por un/a Arquitecto/a Técnico/a o un/a Técnico/a competente, visado por su Colegio Profesional, que contenga además de los elementos integrantes de la propia ficha:
 - Documentación gráfica.
 - Estudio básico de seguridad y salud.
 - Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción.

En cualquiera de los documentos que se presente deberá constar expresamente el presupuesto protegible tal y como aparece definido en el artículo 4 de estas bases.

5. Plano o croquis de situación del bien.
6. Como mínimo, cuatro fotografías a color del bien a restaurar (dos generales y el resto reflejando de la forma más clara posible los daños que sufre el hórreo o la panera).
7. Relación de solicitudes de ayudas cursadas a otros organismos públicos o entidades para la ejecución de la misma obra y, en su caso, importe de las ayudas concedidas. En caso contrario, declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda para el mismo fin.
8. Aportación de cualquier dato que a juicio del/de la interesado/a resalte el interés y necesidad de la restauración.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Carreño. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Artículo 8.—Examen y evaluación de las solicitudes.

El órgano competente para la instrucción será la Concejalía de Urbanismo que ostente las competencias en materia de urbanismo, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para ello, podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

Quien ejerza las funciones de Arquitecto/a Municipal o Técnico/a en quien delegue evaluará las solicitudes presentadas con el objeto de determinar si los proyectos se consideran subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de estas bases. Igualmente determinará el presupuesto protegible de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 4 de estas mismas bases. Ambas cuestiones deberán plasmarse en un informe, el cual se elevará a la Comisión Informativa de Urbanismo, que emitirá un informe final en el que se proponga la cuantía de las subvenciones a otorgar a cada proyecto, en atención a los criterios que fija el artículo 5 de estas bases.

A la vista del anterior informe a y través del órgano instructor, se formulará propuesta de resolución. Esta propuesta, así como la Resolución de Alcaldía que se dicte en base a la misma, deberá indicar de forma detallada, el/la beneficiario/a, el presupuesto protegible y la cuantía de la subvención que finalmente se conceda.

Artículo 9.—Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver será de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10.—Medios de publicación y notificación.

1. A los efectos previstos en el art.45.1 de la Ley 39/2015, la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las bases reguladoras, se realizarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios del M. Leal y Fiel Ayuntamiento de Carreño.

2. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

3. El Ayuntamiento podrá proceder a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carreño, en la web municipal, en cuyo caso dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art.45.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 11.—Resolución.

1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2. Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley 39/2015 y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de tribunal superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12.—Justificación.

La justificación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará antes de que haya transcurrido un año desde la fecha de notificación de otorgamiento de la licencia correspondiente mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Declaración responsable en la que conste el importe de los gastos realizados, así como si han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y, en caso positivo, su importe y procedencia.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y fechadas dentro del período de ejecución de las obras. La acreditación del gasto. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
- Justificantes de pago de las facturas o documentos a que se refiere el punto anterior.

Para que sea abonada la totalidad de la subvención los justificantes presentados deberán de sumar al menos el importe del presupuesto protegible. En caso contrario, la subvención se verá reducida en un% igual al que representa sobre el presupuesto protegible la cantidad no justificada.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los/as interesados/as, si éstos/as lo solicitan. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes presentados serán diligenciados por el Ayuntamiento, dejando constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención concedida.

Verificada la documentación presentada se procederá al abono de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente convocatoria se atenderá a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Carreño, las bases de ejecución del Presupuesto y la Ley General de subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN DE HÓRREOS O PANERAS EN EL CONCEJO DE CARREÑO - AÑO 2017

D./DÑA: _____
con D.N.I. nº: _____, teléfono nº: _____
domiciliado/a en C/ Plaza: _____, nº: _____
piso: _____, C.P.: _____, localidad: _____
e-mail: _____

SOLICITA:

- Concurrir a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Carreño PARA LA REPARACIÓN DE HÓRREOS O PANERAS DEL CONCEJO DE CARREÑO AÑO 2017, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que es propietario/a con carácter individual o compartido del hórreo o panera objeto de la subvención pretendida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudor/a del Ayuntamiento de Carreño por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible por la vía de apremio.
- Que no está incurso/a en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales
- Que ha solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y en su caso por los importes que a continuación se señalan:



	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1			
2			

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque una X, en caso afirmativo)

- Solicitud, según el modelo existente en el Registro Municipal, firmada por el/la interesado/a
- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de la representación legal de quien actúa en su nombre.
- Autorización de los/as demás propietarios/as, en el caso de que la propiedad del bien sea compartida.
- Descripción pormenorizada de las obras que se pretenden realizar, proyecto técnico o ficha técnica redactada por un arquitecto/a, un arquitecto/a técnico/a o un técnico/a competente, visado por su colegio profesional, con los requisitos señalados en las bases reguladoras.
- Plano o croquis de la situación del bien.
- Como mínimo cuatro fotografías a color del bien a restaurar.
- Ficheros acreedores original sellado por el banco.
- Otra documentación que a juicio del/de la interesado/a resalte el interés y necesidad de la restauración:

En Candás, a _____ de _____ de 2017 .

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero AYUDAS Y SUBVENCIONES con la finalidad de solicitar, tramitar y controlar las subvenciones, becas y ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención del Ayuntamiento. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Carreño, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Carreño - C/ Santolaya, 1-3, 33430 CANDÁS (Asturias).